



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 16/2014 –DE SUPLEMENTO DE CREDITOS- DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014.

Vista la documentación que se acompaña junto con el presente Expediente de Modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, esta Intervención en base a lo dispuesto en el Art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales emite el siguiente INFORME DE FISCALIZACION:

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- T. Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales: Art.177.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril: Arts. 35, 36,37 y 38.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal: Base-10ª
- Art. 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo
- Art. 4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2013: RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERIA.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2014 se aprobó la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013. El Estado del Remanente de Tesorería presentaba al 31.12.2013 el siguiente resultado:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA AL 31-12-2013		
CONCEPTOS	IMPORTES 2013	IMPORTES 2013
1. Fondos Líquidos en Caja y Bancos		48.597.377,14
2. Derechos Pendientes de Cobro		24.509.820,48
+ De Presupuesto Corriente		7.861.853,0
+ De Presupuestos Cerrados		18.175.786,42
+ De Operaciones no Presupuestarias		226.634,6
- Cobros Realizados Ptes de Aplicación		1.754.453,55
3. Obligaciones Pendientes de Pago		15.522.403,75
+ de Presupuesto Corriente (2013)	9.892.673,72	
+ de Presupuestos cerrados (2012 y Anter.)	15.390,64	
+ de Operaciones No Presupuestarias	5.614.339,39	
- Pagos Realizados Ptes de Aplicación	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		57.584.793,87
II. Saldos de Dudoso Cobro		13.740.670,00
III. Excesos de Financiación Afectada		25.201.631,67
IV. Remanente de Tesorería Gastos Generales		18.642.492,20

Tras la utilización de parte del Remanente para financiar el Expte N° 16/2014, el Remanente de Tesorería presenta el siguiente estado:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		18.642.492,20
EXPEDIENTE 6/2014 INCORPORACIÓN DE REMANENTES		1.485.242,52
EXPEDIENTE 8/2014 SUPLEMENTO DE CRÉDITO		3.715.369,64
	Remanente Utilizado	5.200.612,16
	Remanente disponible para Gastos Generales	13.441.880,04
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada		25.201.631,67
EXPEDIENTE 6/2014 INCORPORACIÓN DE REMANENTES		6.310.942,44
EXPEDIENTE 8/2014 SUPLEMENTO DE CRÉDITO		948.194,61
EXPEDIENTE 9/2014 CRÉDITO EXTRAORDINARIO		155.300,00
	Remanente Utilizado	7.414.437,05
	Remanente disponible para Gastos con Financiación Afectada	17.787.194,62

Tercero.- DESTINO DEL SUPERAVIT RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.-

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula en su D.Adicional 6ª las Reglas Especiales para el destino del Superávit Presupuestario. El Apartado 2º de la D. Adicional 6ª señala lo siguiente:

"En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»,..... y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c), se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.



3. *Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

4. *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12."*

La aplicación de dichas reglas especiales para el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón es la siguiente:

1º) A 31.12.2013 no existían obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto liquidado del Ayuntamiento de Pozuelo.

2º) A 31.12.2013 el Ayuntamiento de Pozuelo no incurría en déficit en términos de contabilidad nacional. Por otro lado la ratio de endeudamiento municipal alcanzó el 29,08% de los Ingresos Reconocidos y Liquidados (Caps. 1º al 5º de Ingresos) y por tanto dicha ratio no supera el límite de endeudamiento fijado en el 75% de los derechos reconocidos por Ingresos Corrientes. (Caps. 1º Al 5º).

No obstante lo anterior, y siguiendo la actuación de años anteriores, está previsto dentro de este mismo expediente suplementar -dentro del Capítulo 9º del Estado de Gastos- la cantidad de 1.667.391,51 euros, para amortizar y cancelar anticipadamente una operación de préstamo con Bankia, la cual quedará totalmente cancelada antes del cierre del actual 2014.

3º) Cumplidos los 2 requisitos de prelación señalados por la D.Adicional 6ª de la LOEPSF, se ha previsto destinar el superávit resultante del Remanente de Tesorería positivo habido al 31.12.2013 a financiar inversiones financieras sostenibles durante el periodo de vida útil de las mismas.

4º) Por ultimo respecto del cumplimiento del periodo medio de pago con proveedores, señalar que de acuerdo con los datos obtenidos del informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2013, el periodo medio de pago a proveedores era de 48 días. Dicho plazo no excede en más de 30 días el plazo maximo previsto por la normativa de morosidad fijado actualmente en 30 días.

5º) Teniendo en cuenta que la nueva disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero define los requisitos necesarios para que una inversión sea financieramente sostenible, la inversión que nos ocupa en el presente expediente no cumple estos requisitos y por lo tanto no podría financiarse a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y por lo tanto, deberemos utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada.

Cuarto.- REGULACIÓN LEGAL DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

El Art. 35 del Real Decreto 500/90 define los Suplementos de Créditos señalando: "Que es aquella Modificación del Presupuesto de Gastos en la que concurriendo las

mismas circunstancias señaladas antes en relación con el Crédito Extraordinario, el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de Ampliación”.

El análisis del presente expediente se debe realizar tanto desde el punto de vista de la finalidad como del de la fuente de financiación que se han utilizado.

Finalidad:

Suplementar créditos para la incorporación al presupuesto 2014 de un nuevo gasto cuya necesidad y beneficio para el municipio se desarrolla en el documento remitido por la Concejalía Obras y Servicios, Participación y Distrito, incluido en el expediente.

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
52.1504.63207	OBRAS Y SERVICIOS, PARTICIPACION Y DISTRITOS.EDIFICACIÓN.INVER. REP. CONSTRUCCIONES	2014 2 OBRAS 7	REFORMA DEL SALON DE ACTOS EDUCARTE	250.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				250.000,00

Fuente de Financiación:

Remanente para Gastos de Financiación Afectada. Existen excedentes de financiación de inversiones ya finalizadas, que pueden darse de baja y ser utilizadas para la realización de nuevas inversiones. Este es el caso del proyecto 2001 2 DEPOR 1 PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO C.D. VALLE DE LAS CAÑAS, obra finalizada con un exceso de financiación correspondiente a la fuente de financiación BCL Prisma por un importe total de 358.164,43 €.

Las inversiones financiadas con el Remanente para Gastos de Financiación Afectada son aquellas que no pueden considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles y por lo tanto, no pueden ser financiadas por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2001 2 DEPOR 1	PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO C.D. VALLE DE LAS	250.000,00
TOTAL UTILIZACIÓN DE REMANENTE				250.000,00

Respecto de la Financiación: La Regulación legal se contiene en el Art. 36 del Real Decreto 500/90: el cual dispone que los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
- Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Prestamos a Largo Plazo).

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 177-2º del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 38-1º del Real Decreto 500/90, el presente



Expediente ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, estando sujeto a los mismos tramites, requisitos y formalidades que los previstos para la aprobación del Presupuesto.

Quinto.- IMPORTE DEL EXPEDIENTE.

El Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2014, de **Suplemento de Créditos** dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2014 asciende a **Doscientos cincuenta mil euros (250.000 €)** de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
52.1504.63207	OBRAS Y SERVICIOS, PARTICIPACION Y DISTritos.EDIFICACIÓN.INVER. REP. CONSTRUCCIONES	2014 2 OBRAS 7	REFORMA DEL SALON DE ACTOS EDUCARTE	250.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				250.000,00

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2001 2 DEPOR 1	PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO C.D. VALLE DE LAS	250.000,00
TOTAL UTILIZACIÓN DE REMANENTE				250.000,00

Sexto.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL EXPEDIENTE Y TRAMITACION.

En consecuencia la documentación que contiene y los trámites a seguir en el Expediente de Suplemento de Créditos serán los siguientes:

- Informe de la U.A. de Gestión Presupuestaria.
- Memoria de Inversiones Financieramente Sostenibles.
- Propuesta de Acuerdo formulada por la Concejal-Delegada de Hacienda.
- Informe de la Intervención General.
- Acuerdo de aprobación previa del proyecto de modificación de créditos por la Junta de Gobierno Local.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos.
- Acuerdo de Aprobación Inicial por el Pleno, siendo suficiente la mayoría simple de votos.
- Exposición Pública por plazo de Quince Días Hábiles.
- En el caso de producirse Reclamaciones, se adoptará nuevo Acuerdo Pleno resolviendo las reclamaciones presentadas.

- En el caso de no producirse Reclamaciones, el Acuerdo Inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.
- Publicación a nivel de Capítulos del Expediente de Modificación.

Séptimo.- ORGANO COMPETENTE.

Una vez aprobado con carácter previo por la Junta de Gobierno Local, y sometido al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, el órgano competente para la aprobación del presente Expediente, es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art.177-2º del T.Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Respecto Del Quórum es suficiente la Mayoría Simple para su aprobación.

Conclusión: Esta Intervención emite informe de fiscalización favorable en relación con el presente Expediente de Suplemento de Créditos N° 16/2014.

Pozuelo de Alarcón, 29 de Agosto de 2014
EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: J. Luis San Segundo González